



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



XVI SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO  
ACUERDO DE CONCEJO N. 045-2024-MDZ/A

Zaña, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 26 de agosto de 2024; la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 39 de la referida Ley establece que, "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

En consideración del Concejo Municipal, que luego de la exposición, y debate respectivo, han procedido a votar por la siguiente fórmula: *propuesta de ordenanza municipal referida a la prohibición y sanción de quienes arrojan residuos sólidos en la vía pública, ríos acequias, descampados del distrito de Zaña*, del siguiente modo:

- ▶ Karla Yulissa Ayala Aguilar, A FAVOR de la propuesta.
- ▶ Lady Natty Suyón Arrasco, A FAVOR de la propuesta.
- ▶ César Augusto Medina Campaña, A FAVOR de la propuesta.
- ▶ Luis Alberto Rodríguez Rabines, A FAVOR de la propuesta.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 8) y 41 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL REFERIDA A LA PROHIBICIÓN Y SANCIÓN DE QUIENES ARROJAN RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, ACEQUIAS, DESCAMPADOS DEL DISTRITO DE ZAÑA**, la misma que se anexa al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Área de Soporte Tecnológico e Informática publique la presente en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
  
ALADINO MORI CENTURIÓN  
ALCALDE

